

CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



ORDENANZA NO 037-91

ORDENANZA TARIFARIA

PRIMERA PARTE

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Art. 1) A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, fíjase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente por zona y por año:

Zona microcentro		A	161.000,00
Primera Zona "A"		A	134.000,00
Primera Zona "B"		A	116.000,00
Segunda Zona		A	98.000,00
Tercera Zona		A	72.000,00
Cuarta Zona		A	54.000,00
Quinta Zona		A	36.000,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establécese en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro		A	1.610.000,00
Primera Zona "A"		A	1.340.000,00
Primera Zona "B"		A	1.160.000,00
Segunda Zona		A	980.000,00
Tercera Zona		A	720.000,00
Cuarta Zona		A	540.000,00
Quinta Zona		A	360.000,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad/// cuyo frente no supere los 10 mts. a los fines de esta tasa, abonará// por los metros reales de este último inmueble.-Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación// de cedula extendida por la Dirección General de Rentas.-

El inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta(30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro,	70%
Primera Zona "A" y Primera Zona "B".....	50%
Segunda Zona	50%
Tercera Zona	50%
Cuarta Zona	40%
Quinta Zona	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.-

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes// a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la// alícuota correspondiente a cada frente.-



Art. 2) Para la aplicación del presente Título que grave los servicios/// comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., divídase el Municipio/ en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza,/ según el siguiente detalle:

Zona microcentro: Comprende las calles Tucumán y Belgrano, entre Urquiza y España; Italia y España, entre Belgrano y Vélez Sarsfield; Vélez Sarsfield y Deán Funes, entre General Paz e Italia, y General Paz y Urquiza entre Tucumán y Deán Funes.-

Primera Zona "A": Comprende las calles Belgrano y Medardo A. Luque, // San Martín, General Roca y Vélez Sarsfield, entre // las calles España, Güemes, Italia y Diego Montoya; // calle Güemes y Diego Montoya, entre Belgrano y Vélez Sarsfield; Tucumán, Alberdi, Independencia, Mariano Moreno y Deán Funes, entre Urquiza y Rivadavia, // y Mitre y General Paz; calles Rivadavia y Mitre entre Tucumán y Deán Funes; calle 25 de Mayo entre // Tucumán y Almirante Brown; calle Sarmiento entre // Belgrano y Buenos Aires; calle 9 de Julio entre // Deán Funes y Córdoba y calle Avellaneda entre Vélez Sarsfield y Escribano Luis Morelli.-

Primera Zona "B": Comprende toda la zona pavimentada con excepción de Rivadavia entre Las Heras y Martín Fierro, Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, y Güemes entre Uspallata e Intendente Irazueta.-

Segunda Zona: Comprende las calles de cordón cuneta e incluye además Rivadavia entre Martín Fierro y Las Heras, Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, Güemes entre Uspallata e Intendente Irazueta

Tercera Zona: Comprende la calle Crucero General Belgrano entre // Martín Fierro, e Intendente Juan Bonadé; Pasaje Intenden, Lorenzo J. Ortiz y Pasaje Intendente Juan Bonadé entre Pasaje Crucero General Belgrano y Terrenos Municipales; Pasaje Diputado Francisco Ravetti y Pasaje Senadora Reyna de Maghini entre Rivadavia y Terrenos Municipales; calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza entre Las Heras y Pasaje Diputado // Francisco Ravetti; calle Las Heras entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos y Almirante Brown, entre Chaco y Tacuarembó; calle Colón entre Independencia y Las Heras; calle Pasaje Sucre // entre Sargento Cabral y Tucumán; calle Pasaje Bolívar entre Alberdi e Independencia; calle Chaco, Vicente López y Planes, Liniers, entre Independencia y Sargento Cabral; calle Chile entre Sargento Cabral y Entre Ríos; calle Paraná entre Almirante Brown y Entre // Ríos; calles América, Juan José Paso entre Malpú e // Independencia; calle Reconquista entre Mariano Moreno e Independencia; Pasaje Intendente Pardo entre Deán Funes y Malpú; calle Formosa entre Independencia, Mariano Moreno, Deán Funes y Malpú; Pasaje Intendente // Visconti entre Independencia y Deán Funes; calle Mariano Moreno entre América y Malvinas; calle Deán Funes,



entre Formosa y América; calle Córdoba, entre Recon-
quista y Malvinas; calle Malvinas, entre Avenida de //
Los Inmigrantes y Córdoba; calle Bombero Luis Cuggi-
no y Avenida de Los Inmigrantes, entre Malvinas y //
Mitre; calles General Paz y 9 de Julio, entre Avenida
de Los Inmigrantes y La Pampa; calle Intendente Andrés
Viotti, entre Mitre y Jujuy; calle Remedios Escalada //
de San Martín y Mario Junco, entre General Paz y Ju-
juy; calle Leopoldo Lugones entre Terrenos Municipa- //
les, Avellaneda, Dr. Diego Montoya y Gerónimo Luis de //
Cabrera; calle Santa Rosa entre Terrenos Municipales //
Avellaneda, Dr. Diego Montoya y Leandro N. Alem; Para- //
guay, entre Terrenos Municipales y Avellaneda; calle //
Alvear entre Avellaneda y Avellaneda; calle Silvio //
Moncada, entre Roque S. Peña y Leandro N. Alem; calles //
Yapeyú y Esquíú entre Avellaneda y Roque S. Peña; calle //
Rioja entre Gerónimo L. de Cabrera y Dr. Diego Monto-
ya; calle Leandro N. Alem, entre Silvio Moncada y Escri-
bano Luis Morelli; Passaje Brasil entre Escribano Luis //
Morelli y Rioja; Passaje José Calzolari, Passaje Adela Sosa //
entre Yapeyú y Esquíú; Avellaneda, entre Avenida de Los
Inmigrantes y Esquíú; Gerónimo Luis de Cabrera, entre //
Leopoldo Lugones y Escribano Luis Morelli; San Juan y
Passaje Panero, entre Escribano Luis Morelli y Vélez //
Sherfield; calle Chacabuco, entre Leandro N. Alem e Itu-
zaingó; calle Escribano Luis Morelli, entre Gerónimo //
L. de Cabrera y San Juan; calle Maipú, entre 9 de Julio
y Terrenos Municipales; calle Roque S. Peña, entre Sil-
vio Moncada y Maipú y calle Leandro N. Alem; calles //
Belgrano y San Lorenzo, entre Mendoza y Sulpacha; Passa- //
je San José, Corrientes y Uspallata, entre Cura Broche-
ro y Mendoza; Passaje Misiones, entre Belgrano y Buenos
Aires; calle Mendoza, entre San Lorenzo y Uspallata; Pa- //
saje Falucho, entre Buenos Aires y Uspallata; calle Tu- //
ra Brochero, entre Buenos Aires y Laprida; calle Buenos //
Aires, entre Cura Brochero y Passaje Misiones; calles //
Carlos Pellegrini y Sarmiento entre Buenos Aires y //
Uspallata; calle Uspallata entre Sarmiento y Carlos Pe-
llegri; calle Almirante Brown, entre 25 de Mayo y Sar-
miento; Sargento Cabral, entre 25 de Mayo y Sarmiento;
Passaje Quinquela Martín y Passaje Lino Spilimbergo, en-
tre Sarmiento y Terrenos Municipales; calles Martín //
Fierro y Verbal, entre Rivadavia y Vicente López y Pla-
nes; calle Vicente López y Planes, Liniers, Antártida y //
Rivadavia, entre Santiago del Estero y Martín Fierro.-

Cuarta Zona:

Comprende calle Martín Fierro entre Rivadavia y Sar-
miento; calles Lavalle y Santiago del Estero, entre Ri-
vadavia y Vicente López y Planes; calles Vicente López //
y Planes, entre Santiago del Estero y Lavalle; calle //
Antártida y Liniers, entre Lavalle y Martín Fierro; ca-
lle Las Heras, entre Tacuarí y Vicente López y Planes;
calle Sargento Cabral entre Tacuarí y Chile; calle Inten- //
dencia entre Chile y Colón; calle Independencia entre //
Chile y Tacuarí; calle Chile entre Tucumán y Sargento //
Cabral; calle Paraná entre Sargento Cabral, Almirante //
Brown y Entre Ríos y Las Heras; calle Tacuarí entre //
Independencia y Las Heras; calle Intendente Andrés //



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)

Viotti entre Mitre y Malvinas; calle La Pampa entre/
Malvinas y Jujuy; calle Jujuy, entre Avenida de Los//
Inmigrantes a su finalización (BQ Juan XXIII), más las
circulaciones de entorno del Barrio Juan XXIII; ca-/
lles Alvear, Paraguay y Santa Rosa, entre Leandro N.//
Alem y Gerónimo L. de Cabrera; calle Leopoldo Lugones
entre Gerónimo Luis de Cabrera y San Juan; calle Ge-
rónimo Luis de Cabrera, entre Alvear y Leopoldo Lugo-
nes; calle Escribano Luis Morelli, entre San Juan e//
Ituzaingo; calle Buenos Aires, entre Pasaje Misiones/
y Suipacha; calle Ituzaingo y Suipacha entre Escri-/
bano Luis Morelli y Buenos Aires; calle Laprida entre
Güemes y Cura Brochero; calle Intendente Irazusta en-
tre Sarmiento e Hipólito Irigoyen; Paseos Públicos//
(BQ José María Paz) entre Carlos Pellegrini y Güemes;
calle Hipólito Irigoyen entre Laprida e Intendente/
Irazusta; calles Güemes y España entre Intendente Ira-
zusta y quintas.-

Quinta Zona: Comprende las calles siguientes a los barrios y lo-
teos con límite en el Ejido Municipal.-

En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-

La zonificación precedentemente descripta corresponde al Plano del
Ejido Municipal, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

C A P I T U L O II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Art. 3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habi-
tacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al Artículo 67/
de la O.G.I., se abonará la Tasa de la siguiente forma:

Planta Baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	80%
Segundo Piso con frente a la calle	70%
Tercero y demás pisos con frente a la calle...	60%

Se entiende por unidad habitacional, la que utilice el grupo familiar//
para vivir.- Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella des-
tinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercade-
rías, o para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, //
tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente mane-//
ra: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona//
de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el/
Artículo 1.- Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con
planta baja y más de dos (2) pisos altos, destinados a vivienda, comercio
y/o administración, gozarán de un treinta (30) por ciento de descuento/
del que les corresponde tributar.-

Art. 4) Conforme al Artículo 68 de la O.G.I., establécense en el cincuenta (50)
por ciento la rebaja que corresponde a los lotes anteriores allí men-
cionados.-



MUNICIPALIDAD
CUIDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C. P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



Art. 5) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Artículo 74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de/// frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona microcentro, Primera Zona "A" y Primera Zona "B".....	100%
Segunda Zona	70%
Tercera Zona	50%

Art. 6) La aplicación de los recargos establecidos en el Artículo ante-/// rior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se/// produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su/// aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los loteos existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Art. 6 bis) No corresponderán asimismo los recargos por baldíos a los adquieren-/// tes de loteos mencionados durante los tres (3) años siguientes a con-/// tar desde el año en que se produzcan las transferencias inclusive,/// siempre y cuando se trate de propiedad única.-
Se considerarán transferidos únicamente aquellos que posean inscrip-/// ta en los registros municipales, la correspondiente escritura trasla-/// tiva de Dominio

C A P I T U L O I I I

DEL PAGO

Art. 7) La contribución deberá abonarse en seis (6) cuotas actualizables/// según el siguiente detalle:

Primera Cuota:	con vencimiento el	15-01-92
Segunda Cuota:	con vencimiento el	17-03-92
Tercera Cuota:	con vencimiento el	14-05-92
Cuarta Cuota:	con vencimiento el	15-07-92
Quinta Cuota:	con vencimiento el	16-09-92
Sexta Cuota:	con vencimiento el	17-11-92

El importe de cada cuota permanecerá constante mientras se mantenga/ lo establecido en el artículo Nº1 de la Ley 23928: "Convertibilidad// del Austral".-En caso de variaciones de la establecida convertibili-/// dad, las mismas se aplicarán a los valores dispuestos al 01-01-92 en la presente ordenanza.-

Art. 8) A los fines de determinar los importes que corresponderan abonar//// por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el artículo 1 del presente Título por seis (6).-

MUNICIPALIDAD



CIUDAD DE LAS VARILLAS
España 51 - Tel. 0533-20502 - 20503
C.P. 5940 - Dpto. San Justo
(Prov. de Córdoba)



Art. 9) Facúltase al D.E. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta(30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

Art. 10) Establécese para el Barrio "Juan XXIII" una tasa de A179.000,00// (Australes:Ciento setenta y nueve mil), por cada unidad habitacional como pago total y único por el año 1992 y cuyo vencimiento operará el 09-04-92.-

Art. 11) Establécese para las propiedades en el Cementerio de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes Valores:

AÑO 1992

PANTEON	A 240.000,00
CAPILLA	A 180.000,00
TUMBA	A 120.000,00
NICHO	A 60.000,00

Dichos importes deberán ser cancelados hasta el 9 de Abril de 1992, y aplíquese para las deudas atrasadas del presente tributo las disposiciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I. vigentes.-

Art. 12) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 13) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1991.-

HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE



HECTOR C. J. ORENA
PRESIDENTE HONORARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

PROMULGADA POR DECRETO Nro 289/91 DEL 18-11-91